



## Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonao)

### TRANSFERENCIA DE INGRESOS

Oficio No.: 3103202601

Fecha: 31 de Marzo del 2026

**CONSIDERANDO:** Que existen partidas de ingresos que han superado lo estimado para el año 2026 y que así mismo, otras presentan ejecuciones por debajo de lo proyectado para el mismo año.

**CONSIDERANDO:** Que las entidades municipales tienen la obligación de presentar las ejecuciones presupuestarias de forma equilibrada y que para estos fines deben realizar los ajustes necesarios en el presupuesto.

**VISTAS:** La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonao) en uso de sus facultades legales.

#### AUTORIZA:

**PRIMERO:** Aumentar como al efecto aumenta los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
1.1.4.3.33 Licencias de construcción	30	9996	102	200,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>200,000.00</b>

**SEGUNDO:** Rebajar como al efecto rebaja los montos de las partidas presupuestarias de ingresos, según se detalla a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
1.1.4.3.45 Permiso para demolición de construcciones	30	9996	102	200,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>200,000.00</b>

**FIRMADO:**

ALTAGRACIA RODRIGUEZ  
Tesorero

DR. EBERTO A. NÚÑEZ  
Alcalde Municipal

LIC. JOSELITO CASILLA  
Contralor



## Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA: TRANSFERENCIA DE INGRESOS

Nro. Documento: 3103202601 Fecha Documento: 31/03/2026

Fecha Registro: 31/03/2026

Código: 13

#### CUENTA ORIGEN

Tipo Partida	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1 1	IMPUESTOS					-200,000.00
1 1.4	IMPUESTOS INTERNOS SOBRE MERCANCIAS Y SERVICIOS					-200,000.00
1 1.4.3	IMPUESTOS AL USO DE BIENES Y SERVICIOS					-200,000.00
1 1.4.3.33.00	Licencias de construcción		30	9996	102	-200,000.00
<b>TOTAL CUENTA ORIGEN</b>						<b>-200,000.00</b>

#### CUENTA DESTINO

Tipo Partida	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1 1	IMPUESTOS					200,000.00
1 1.4	IMPUESTOS INTERNOS SOBRE MERCANCIAS Y SERVICIOS					200,000.00
1 1.4.3	IMPUESTOS AL USO DE BIENES Y SERVICIOS					200,000.00
1 1.4.3.45.00	Permiso para demolición de construcciones		30	9996	102	200,000.00
<b>TOTAL CUENTA DESTINO</b>						<b>200,000.00</b>



República Dominicana  
*Ayuntamiento del Municipio de Bonao*

Provincia de Monseñor Nouel  
RNC 4-0300019-4

**SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES**

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 05/2026**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que: “El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes”.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Art. 201 dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 75-25 modifica el Art. 21 de la Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios aprobada en el año 2025, la cual reestructura la distribución del Presupuesto Municipal, incrementando la asignación para nómina y personal, y destinando un porcentaje específico a Educación, Salud y Género. Reasigna porcentajes para áreas específicas incluyendo: a) Gastos de Personal (30%), b) Servicios Municipales (40%), c) Gastos de Inversión (25%), y d) Educación, Salud y Género (Asignación específica aumentando su peso, se destina un 5%).

**CONSIDERANDO:** Que esta Ley No. 75-25 fue promulgada el 14 de agosto del 2025. Esta nueva ley busca mejorar la gestión pública local y asegurar una mayor inversión en servicios esenciales a nivel municipal. En resumen, la Ley No. 75-25 es una Ley de finanzas locales que redistribuye los recursos municipales para priorizar inversión social y desarrollo en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 263 de la Ley 176-07, Control Interno, dispone que: El control interno de los ayuntamientos, las demás entidades municipales, los organismos autónomos y sociedades mercantiles que de ellos dependan será ejercido por el contralor municipal a quien corresponderá la fiscalización de todos los actos de los mismos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

**CONSIDERANDO:** Que el Art. 297 de la Ley 176-07, Subvenciones o Situados. Las subvenciones o situados que obtengan los ayuntamientos con destino a la realización de obras o la prestación de servicios dentro de sus competencias propias, coordinadas o delegadas, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

**CONSIDERANDO:** Que el Art 318 de la Ley 176-07, Destino de los Recursos. Dispone que: Los recursos del ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

**CONSIDERANDO:** Que el Art 321 de la Ley 176-07, Clasificaciones Presupuestarias. Las clasificaciones presupuestarias a seguir por los municipios serán las que determine reglamentariamente la Dirección General de Presupuesto con carácter obligatorio para su aplicación en las entidades del sector público.

**CONSIDERANDO:** Que el Honorable Concejo de Regidores en Sesión Extraordinaria celebrada el jueves ocho (08) del mes de enero del año 2026, **APROBÓ A UNANIMIDAD** con la presencia de nueve (09) Ediles Presentes, el proyecto de resolución **APORTE ECONÓMICO POR PARTE DEL GOBIERNO CENTRAL PARA LA TERMINACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, POR UN VALOR DE CATORCE MILLONES DE PESOS (RD\$14, 000,000.00)**. A solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez.



# Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

RNC 403000194

Av. Dr. Columna Esq. Calle 16 de Agosto

Tel.: 809-968-0126

NCF:

Nº Recibo: 2025-016277

Fecha : 31/12/2025

## RECIBO DE INGRESO

HE RECIBIDO DE: 000060 TESORERIA NACIONAL

LA SUMA DE: CATORCE MILLONES PESOS CON 00/100

Concepto: \_\_\_\_\_ RD\$ 14,000,000.00

TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL PARA TERMINACION DEL MERCADO PUBLICO DE BONAÓ

Forma de Pago:  Efectivo  Tarjeta  Cheque  Transferencia  Depósito

Nº Factura	Clasificador de Ingresos	Denominación	Valor en RD\$
	4.2.5.04.00	Extraordinarias (CAPITAL)	14,000,000.00





## Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REESTIMACION DE INGRESOS

Nro. Documento: 05/2026 Fecha Documento: 16/1/2026 Fecha Registro: 16/1/2026

Código: 4

#### CUENTA ORIGEN

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
4	TRANSFERENCIAS					14,000,000.00
4.2	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					14,000,000.00
4.2.05	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS POR LOS AYUNTA					14,000,000.00
4.2.05.04	Extraordinarias (CAPITAL)	22	10	100	100	14,000,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>14,000,000.00</b>

#### CUENTA DESTINO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
Destino del Fondo:		2.2- Obras de Infraestructura					14,000,000.00
17		Regulación, gestión y administración de los espacios públicos y del medio ambiente					14,000,000.00
17.02		Reparación de mercados, mataderos y plazas municipales					14,000,000.00
17.00.02.0051		TERMINACION DE REMOZAMIENTOS DEL MERCADO MUNICIPAL					14,000,000.00
	7.02.1.01	Obras hidráulicas y sanitarias	10	100	100	0	14,000,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>14,000,000.00</b>

Producto						
Cuenta Corriente - 1401063052 - DOP						
Tipo de transacción		Periodo seleccionado		Monto		
Débito/Crédito		Desde:	26/12/2025	Desde:		
		Hasta:	29/12/2025	Hasta:		
Fecha	No. de transacción	Concepto	Débito	Crédito	Descripción	
26/12/2025	4524000000755	NOM. PAGOS SUPLIDORES TESORE	0.00	14,000,000.00	NOM. PAGOS SUPLIDORES TESORERI	



República Dominicana  
*Ayuntamiento del Municipio de Bonao*

Provincia de Monseñor Nouel  
RNC 4-0300019-4

**SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES**

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 12/2026**

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República en su Art. 201 dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que el régimen presupuestario establecido en la Ley No. 176-07 al referirse a los procesos de transferencia y coordinación de fondos dispone. **Artículo 340.- Régimen de Transferencias.** *Los ayuntamientos podrán hacer transferencias de créditos siguiendo el orden de autorización siguiente: a) Transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el síndico municipal, previa revisión del contralor/a municipal. (b) Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal. Párrafo.- Las transferencias de crédito entre los diferentes programas tendrán como restricciones los topes de gastos definidos en la Ley de Transferencia de Ingresos del Gobierno Central a los Ayuntamientos y lo establecido por la presente ley.*

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 350.** Establece que: **Obligaciones Pendientes de Pago.** Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio fiscal, los ingresos pendientes de cobro y los fondos líquidos al 31 de diciembre configuraran el remanente de tesorería de la entidad municipal. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

**CONSIDERANDO:** Que en nuestra ley Orgánica Municipal No. 176-07, la tipología o clases de modificaciones presupuestaria en nuestro derecho municipal es la siguiente: 1) Los Créditos Extraordinarios. 2) Los Suplementos o Incrementos de Crédito. 3) Las Bajas por Anulación de Crédito. 4) La Generación de Crédito por Ingresos recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente. 5) Las Transferencias de Crédito. 6) Las Incorporaciones de Remanentes de Tesorería.

**CONSIDERANDO:** Que es una facultad del Concejo de Regidores según las disposiciones del **Art. 52** de la Ley No. 176-07, literal (J) **La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.** Lo que conlleva una **modificación presupuestaria.**

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha veintiocho (28) del enero del año 2026, el concejo de regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD**, con los doce (12) Ediles presentes, **REVERSIÓN DE CHEQUE NO. 0224286, AÑO 2025. (A solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal).**

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha veintitrés (23) de enero del año 2026.

**VISTO:** El informe del Contralor Municipal, de fecha veintiocho (28) de enero del 2026.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se **aprueba**, **LA REVERSIÓN DE CHEQUE NO. 024286**, año 2025, emitido a favor del Patronato Nacional de Ciegos, de fecha catorce (14) de noviembre del año 2025, por un monto de cinco mil pesos con cero centavos (**RDS\$5,000.00**). Cheque de la cuenta **No. 140-106471-7**. (Programas de Educación, Género y Salud).



**Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonao)**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REESTIMACION DE INGRESOS**

Nro. Documento:    Fecha Documento:    Fecha Registro: 23/1/2026

Código: 5

**CUENTA ORIGEN**

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1	<b>DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>					<b>5,000.00</b>
1.1	<b>DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES</b>					<b>5,000.00</b>
1.1.01	<b>Disminución de disponibilidades</b>					<b>5,000.00</b>
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	13	30	9998	102	5,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>5,000.00</b>

**CUENTA DESTINO**

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
<b>Destino del Fondo:</b>		<b>1.3- Programas de Educación, Género y Salud</b>					<b>5,000.00</b>
15		<b>Desarrollo social y participación comunitaria</b>					<b>5,000.00</b>
15.01.00.0001		<b>Gestión de asistencia sociales</b>					<b>5,000.00</b>
	4.01.2.01	Ayudas y donaciones programadas a hogares y personas	30	9998	102	0	5,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>5,000.00</b>



Formulario No. 332 Ref.  
Aprobado por el Contralor y  
Auditor General

Código Institucional 7083

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ. R. D.  
TESORERIA  
CTA. PROGRAMAS EDUCATIVOS, GENERO Y SALUD

RNC: 4-03-00019-4  
DO26BRRD000000000001401064717

PÁGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: **PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS INC**

CINCO MIL CON 00/100



5511265111

FIRMA(S)

No. 024286

DÍA	MES	AÑO
14	11	2025

5,000.00

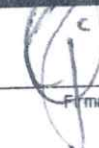

PESOS  
MONEDA DE CURSO LEGAL

⑈024286⑈ 21411272713101401064717⑈

26

Oficina	OFIC PUERTO PLATA	Fecha	13/01/2026
Número de Cheque	24286	Monto	5.000.00 <input checked="" type="checkbox"/> RD\$ <input type="checkbox"/> US\$ <input type="checkbox"/> EUR
Girado por	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	Cuenta girada	1401064717
Motivo	SE REQUIERE DOS FIRMAS	Devuelto a/por	PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS. INC
Cargado a la cuenta	1401054410	Fecha del Proceso	12/01/2026

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS. INC  
16 AGOSTO, MONSEÑOR NOEL CENTRO DEL  
PUEBLO, REPUBLICA DOMINICANA  
Tel: 8094810669 Tel: 8095087511

  
Firma y Clave autorizada  
  
Firma y Clave autorizada

Recibido por \_\_\_\_\_  
Firma y Documento de identidad

BANRESERVAS.COM  
TIN: 401010082  
SU OCT 142 01 2017

**\*1323-004-20260112-1450100005\***



## **PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS, INC.**

**(Filial Bonao)**

23 de enero de 2026  
Bonao, Monseñor Nouel

Ayuntamiento Municipal De Bonao  
Sus manos

Distinguidos Señores:

Reciban un cordial saludo del Patronato Nacional de Ciegos, Filial Bonao, les comunicamos que recibimos un cheque devuelto por el Banco Reservas, por falta de una firma, emitido por ustedes a nuestra institución, cheque No.024286 fecha 14/11/2025, por un monto de cinco mil pesos (RD\$5,000.00). Si es posible pedimos que sea sustituido el mismo, ya que no fue posible su depósito.

En espera de que nuestra solicitud sea acogida por usted.  
Se despide con alta estima.



**POR UNA MIRADA DE ESPERANZA.**

*D/O Erika Mejia*  
Gladys M. Ureña  
Presidenta

Edif. Asociación Bonao, C/16 de agosto, Esq. Sánchez, Bonao, Rep. Dom. Tel. :( 809)-525-4835

Correo: [patronatodeciegosbonao@hotmail.com](mailto:patronatodeciegosbonao@hotmail.com) RNC: 4-01-50294-1



República Dominicana  
Ayuntamiento del Municipio de Bonao

Provincia de Monseñor Nouel  
RNC 4-0300019-4

**SECRETARÍA CONCEJO DE REGIDORES**

**EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 23/2026**

**CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República en su Art. 201 dispone que: El gobierno del Distrito Nacional y los Municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores. La alcaldía es el órgano ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que el régimen presupuestario establecido en la Ley No. 176-07 al referirse a los procesos de transferencia y coordinación de fondos dispone. *Artículo 340.- Régimen de Transferencias. Los ayuntamientos podrán hacer transferencias de créditos siguiendo el orden de autorización siguiente: a) Transferencias de crédito entre un mismo capítulo o programa, podrán ser autorizadas por el síndico municipal, previa revisión del contralor/a municipal. (b) Transferencias de crédito entre capítulos o programas diferentes, deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal, previa revisión del Contralor/a Municipal. Párrafo.- Las transferencias de crédito entre los diferentes programas tendrán como restricciones los topes de gastos definidos en la Ley de Transferencia de Ingresos del Gobierno Central a los Ayuntamientos y lo establecido por la presente ley.*

**CONSIDERANDO:** Que el **Artículo 350.** Establece que: **Obligaciones Pendientes de Pago.** Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio fiscal, los ingresos pendientes de cobro y los fondos líquidos al 31 de diciembre configuraran el remanente de tesorería de la entidad municipal. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

**CONSIDERANDO:** Que en nuestra ley Orgánica Municipal No. 176-07, la tipología o clases de modificaciones presupuestaria en nuestro derecho municipal es la siguiente: 1) Los Créditos Extraordinarios. 2) **Los Suplementos o Incrementos de Crédito.** 3) Las Bajas por Anulación de Crédito. 4) La Generación de Crédito por Ingresos recaudados sobre los totales previsto en algún concepto del presupuesto corriente. 5) Las Transferencias de Crédito. 6) Las Incorporaciones de Remanentes de Tesorería.

**CONSIDERANDO:** Que es una facultad del Concejo de Regidores según las disposiciones del **Art. 52** de la Ley No. 176-07, literal **(J) La aprobación de los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.** Lo que conlleva una **modificación presupuestaria.**

**CONSIDERANDO:** Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticinco (25) del marzo del año 2026, el concejo de regidores **APROBÓ A UNANIMIDAD**, con los trece (13) Ediles presentes, **REVERSIÓN DE CHEQUES NOS. 35474, 35625, 35628, 35450, 35462, 35663, 35645, 35652, 35663, 35667, 18402, AÑO 2025.** (A solicitud del Dr. Eberto Núñez, Alcalde Municipal).

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** La solicitud del Alcalde Municipal Dr. Eberto Núñez, de fecha veintitrés (23) de marzo del año 2026.

**VISTO:** El informe del Contralor Municipal, de fecha veinticinco (25) de marzo del 2026.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, como en efecto se **aprueba, LA REVERSIÓN DE CHEQUES NOS. 35474, 35625, 35628, 35450, 35462, 35663, 35645, 35652, 35663, 35667, 18402, AÑO 2025, año 2025,** emitidos a favor de los señores Radhames Rosario Liranzo, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año 2025, por un monto de cinco mil ciento setenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos (**RD\$5,174.095**). Eugenio Sánchez Suarez, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año 2025, por un monto de siete mil pesos con cero centavos (**RD\$7,000.00**), José

Alfredo Amadís Núñez, de fecha diecisiete (17) del mes de diciembre del año 2025, por un monto de cinco mil pesos con cero centavos (RDS\$5,000.00), Manolo De La Rosa Ulloa, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año 2025, por un monto de seis mil pesos con cero centavos (RDS\$6,000.00), José Dionicio Vásquez, de fecha diecisiete (17) de diciembre del año 2025, por un monto de cinco mil pesos con cero centavos (RDS\$5,000.00), Eugenio Sánchez Suarez, de fecha quince (15) de diciembre del año 2025, por un monto de siete mil pesos con cero centavos (RDS\$7,000.00), Manolo De La Rosa Ulloa, de fecha quince (15) de diciembre del año 2025, por un monto de seis mil pesos con cero centavos (RDS\$6,000.00), Radhames Rosario Lorenzo, de fecha quince (15) de diciembre del año 2025, por un monto de cinco mil quinientos pesos con cero centavos (RDS\$5,500.00), Eugenio Sánchez Suarez de fecha quince (15) de diciembre del año 2025, por un monto de siete mil pesos con cero centavos (RDS\$7,000.00), José Alfredo Amadís Núñez, de fecha quince (15) de diciembre del año 2025, por un monto de cinco mil pesos con cero centavos (RDS\$5,000.00), Y Arianna Bautista Sánchez, de fecha veintiuno de diciembre del año 2025, por un monto de tres mil pesos con cero centavos (RDS\$3,000.00), Cheque de las cuentas Nos. 140-103458-3 Gastos de Personal, y 140-400001-9 Fondos Generales.

**SEGUNDO:** Ordenar, como al efecto se ordena, la publicación de la modificación presupuestaria en la página web del Ayuntamiento y su comunicación a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto para los fines correspondiente.

**TERCERO:** Otorgar, como al efecto se otorga, descargo a la administración municipal por las transferencias y coordinaciones de fondos realizados, por haberse realizado de acuerdo a los mandatos de la ley.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bonaó, Provincia de Monseñor Nouel, Rep. Dom. A los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026); Año 182 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la República.

  
**LIC. FREDDY RAPHAEL AMADIS SUSANA**  
Presidente del Concejo de Regidores



  
**LICDA. MELINA DE LA ROSA**  
Secretaria del Concejo de Regidores



## Ayuntamiento Municipal de Monsenor Nouel (Bonaó)

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA: REESTIMACION DE INGRESOS

Nro. Documento: 23/2026 Fecha Documento: 26/3/2026 Fecha Registro: 24/3/2026

Código: 11

#### CUENTA ORIGEN

	Descripción	DF	FF	FE	OF	Monto
1	<b>DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>					<b>54,674.95</b>
1.1	<b>DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES</b>					<b>54,674.95</b>
1.1.01	<b>Disminución de disponibilidades</b>					<b>54,674.95</b>
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	11	30	9998	121	3,000.00
1.1.01.03	Disminucion de saldos disponibles de periodos anteriores	12	30	9998	121	51,674.95
<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>54,674.95</b>

#### CUENTA DESTINO

Programática	Objeto	Descripción	FF	FE	OF	ER	Monto
<b>Destino del Fondo:</b>		<b>1.1- Gastos de Personal</b>					<b>3,000.00</b>
01		<b>Actividades Centrales</b>					<b>3,000.00</b>
01.00.00.0002		<b>Gestión administrativa y financiera</b>					<b>3,000.00</b>
	1.02.2.06	Incentivo por Rendimiento Individual	30	9998	121	0	3,000.00
<b>Destino del Fondo:</b>		<b>1.2- Servicios Municipales</b>					<b>51,674.95</b>
12		<b>Fortalecimiento y gestión de los servicios públicos municipales</b>					<b>51,674.95</b>
12.03.00.0001		<b>Servicios de ornato, embellecimiento y conservación de plazas, parques y áreas verdes</b>					<b>51,674.95</b>
	1.01.1.01	Sueldos fijos	30	9998	121	0	26,174.95
	1.01.4.01	Sueldo Anual No. 13	30	9998	121	0	23,500.00
<b>TOTAL</b>						<b>54,674.95</b>	